



QUISPE MAMANI WILSON RUSBEL

Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LA DANZA CARNAVAL TUPAY ZONA LAGO, DEL DISTRITO DE CHUPA, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LA DANZA CARNAVAL TUPAY ZONA LAGO, DEL DISTRITO DE CHUPA, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Artículo 1. Objeto y Finalidad de la Ley

La presente Ley, tiene por objeto declarar de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación, a la danza Carnaval Tupay Zona Lago, del distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno, con la finalidad de promover la dinamización de la economía y revalorar la cultura Puneña.

Artículo 2. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación, a la danza Carnaval Tupay Zona Lago, del distrito de Chupa, provincia de Azángaro del departamento de Puno.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. Autoridades Competentes.

El Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de Azángaro y la Municipalidad Distrital de Chupa, de conformidad con sus competencias y funciones, disponen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Lima, 12 de setiembre de 2024



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2024 15:15:20-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2024 15:30:11-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2024 15:30:35-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Víctor Raul
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/09/2024 17:36:26-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/09/2024 11:00:15-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 18:31:50-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 16:08:18-0500



Firmado digitalmente por:
VARGAS SLENDEZ
Marcial FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 18:02:38-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACH QUIPSE Nieves
Esmeralda FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2024 10:52:16-0500

Av. Abancay cdra.2 – Juan Santos Atahualpa
Oficina N° 702 – Lima - Perú
Teléfono: 311-7777 Anexo: 7295
Correo: wquispem@congreso.gob.pe

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa se ampara en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú dado que en este específicamente en el inciso 19, indica que toda persona tiene derecho a *"A su identidad étnica y cultural"*. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación". Además, el artículo 210 de la Constitución Política del Perú, señala que *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado"*.

Mediante la presente Ley se propone que el poder legislativo, declare de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación, a la danza Carnaval Tupay Zona Lago, del distrito de Chupa, provincia de Azángaro del departamento de Puno, en aras de promover la dinamización de la economía y revalorar la cultura Puneña, con la finalidad de conservar, revalorar, difundir, la danza y música del departamento de Puno, para que posteriormente mediante el poder ejecutivo priorice las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

1.1. Identificación del problema

Nuestra Patria es pluricultural, enriquecida con una variada diversidad de culturas; así mismo, el Centro Poblado de Chocco, tiene rico y variado acervo folklórico como son danzas, costumbres, creencias, manifestaciones y tradiciones.

La danza *Carnaval Tupay Zona Lago*, acumula las vivencias, costumbres, tradiciones y conocimientos de quienes por generaciones habitaron a orillas del lago Titicaca, mismo que a lo largo del tiempo vienen desvaneciéndose y están siendo desplazados por la globalización, por lo cual urge la intervención del Estado peruano, a través del Ministerio de Cultura, conforme a sus competencias.

Identificado el problema, es de urgencia declarar de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación, a la danza Carnaval Tupay Zona Lago, del distrito de Chupa, con la finalidad de promover la dinamización de la economía y revalorar la cultura Puneña, al ser parte de un legado cultural transmitido de generación en generación, evitando su olvido.

IMAGEN 01. Danza Carnaval Tupay Zona Lago



Fuente: extraído de <https://diariocorreo.pe/edicion/puno/>

1.1.1. Necesidad de revalorar la danza Carnaval Tupay Zona Lago

Al declarar de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación, a la danza Carnaval Tupay Zona Lago, del distrito de Chupa, se fomenta el respeto por la diversidad cultural y se promueve un diálogo intercultural en sociedades cada vez más globalizadas.

El Carnaval Tupay Zona Lago, plasma la historia y tradiciones de varias generaciones que habitaron las orillas del sagrado lago de los incas. Revalorarla mantendrá viva la identidad cultural, fortaleciendo el sentido de pertenencia y orgullo entre los miembros de la localidad de Chupa y contribuye a:

- Preservar la identidad cultural
- Fomentar el turismo cultural
- Respeto por la diversidad cultural
- Promoción del patrimonio cultural
- Transmisión intergeneracional

1.1.2. Carnaval Tupay Zona Lago

Esta tradicional danza, en la que cada ritmo de los danzarines transmite un mensaje puro y noble, la armoniosa melodía del pinquillo¹ insta a la euforia y movimiento gimnástico de quienes la danzan.

La expresión "Tupay" proviene del idioma quechua y significa "encuentro" o "reunión" enfrentamiento entre ambas comunidades en el carnaval chico en San Sebastián en el cerro Piline. La danza del Carnaval Tupay Zona Lago es una representación festiva que celebra la fertilidad, la abundancia y el agradecimiento a la Madre Tierra (Pachamama) Vestimenta de la Danza Carnaval Tupay Zona Lago; esta danza se ajusta a la fusión de antigüedad con nuestra realidad socioeconómica, pasión y romance.

IMAGEN 02. Danzarines del Carnaval Tupay Zona Lago, Junto a su Autoridad Local



Fuente: Imagen alcanzada por el alcalde del centro poblado Mateo Serpa Apaza

1.1.2.1. Origen Carnaval Tupay Zona Lago

Su origen data desde los años de 1916 – 1917, donde el gamonalismo y los terratenientes usufructuaban las haciendas de Huacocoto, Trina Mayo, Caminacoya donde los Lizares y Villenas expropiaron a humildes campesinos de sus tierras. Sin embargo, años posteriores por la desmembración de las haciendas surgen las comunidades y parcialidades liberándose del gamonalismo y como júbilo de alegría festejaban como señal de triunfo con una danza a que llamarían TUPAY O ENCUENTRO, pero posteriormente esta danza se convertía en una danza carnavalesca y de enamoramiento.

¹ Instrumento musical de viento parecido a una quena o flauta.

IMAGEN 03. Danzarines del Carnaval Tupay Zona Lago



Fuente: Imagen alcanzada por el alcalde del centro poblado Mateo Serpa Apaza

1.1.2.2. Reseña Histórica Del Carnaval Tupay Zona Lago

El Carnaval Tupay Zona Lago, es una expresión de una danza autóctona guerrera y carnavalesca, se desarrolla en la planicie o lomada de la parte alta entre los cerro Pilini y Pullun, límite con el sur este del Centro Poblado de Huancho Lima de la Provincia de Huancané, el pueblo quechua de los Urin (bajo) y Hanan (arriba) suyo, organizados con los respectivos guías y autoridades de los Centros Poblados de Chocco y Chucahuacas en sus inicios al compás de la música para concentrarse en el cerro Pilini, una vez concentrados ambos grupos del Tupay, dan inicio con el pago a la tierra (Pachamama) augurando que el día sea cordial entre los pueblos vecinos.

La danza costumbrista típica de la zona del distrito de Chupa, ha sido conocida desde la década de 1920, siendo atractiva como danza carnavalesca que es ejecutado por señoritas y jóvenes en edad matrimonial y noviazgo durante los meses de enero y febrero, el 20 de enero con motivos de san Sebastián o Carnaval chico. También en las visitas de los padrinos y compadres al compás de los pinquillos.

Los habitantes de localidad de Chocco en el distrito de Chupa, mantuvieron vigente esta danza costumbrista hasta la actualidad, es un rezago que procede de épocas antiguas de este lugar por encontrarse a orillas del pintoresco lago de Arapa, especialmente por su clima templado y muy característico porque encierra

en su seno una historia y un paisaje incomparable de esta parte del distrito de Chupa, ubicada en un paraje de altiplano Peruano.

1.1.2.3. Características musicales de la danza Carnaval Tupay Zona Lago

La música que acompaña la danza Carnaval Tupay Zona Lago está marcada por el uso de instrumentos tradicionales, generalmente ejecutado por músicos, cada uno de ellos con un pinquillo de tonalidad determinado.

El ritmo alegre, cadencioso, gimnástico, tiene una variedad de tonalidades que expresa también diversos anuncios del hombre; los jóvenes de ambos sexos se encuentran bajo la dulzura de la música del pinquillo, acompañado del canto describiendo las fases de la vida.

1.1.2.3.1. Instrumentos

- Pinquillos
- Tinqué
- Tokoro
- Pututo

IMAGEN 04. Participación de la danza Carnaval Tupay Zona Lago



Fuente: Festividad en honor de la Virgen de la Candelaria

1.1.2.4. Vestimenta danza Carnaval Tupay Zona Lago

1.1.2.4.1. Varones

- Sombrero plomo, de lana de oveja
- Almilla blanca de bayeta
- Chaqueta negra de lana de oveja
- Pantalón blanco de bayeta de lana oveja
- Chumpi (faja) tejido de lana de oveja
- Chuspa a color tejido de lana de oveja

- Kollacha a color tejido de lana de oveja
- Huaraca (honda) hecho de lana de oveja
- Unanchay (bandera blanca)
- Pullco (sandalia ó ojotas)

1.1.2.4.2. Damas:

- Sombrero café hecho de lana oveja
- Lliclla negra con colores tejido de lana de oveja
- Phullo color café tejido de lana de oveja
- Almilla de bayeta de color blanco tejido de lana de oveja
- Kollacha a multicolores elaborado y teñido de lana de oveja
- Pullco (sandalia ó ojotas)
- Unanchay (bandera blanca)
- Estalla a color tejido de lana de oveja .
- Planta hinojo yerbas y flores aromáticas de la zona

IMAGEN 05. Vestimenta de la Danza Carnaval Tupay Zona Lago



Fuente: Imagen alcanzada por el alcalde del centro poblado Mateo Serpa Apaza

1.1.2.5. Logros Importantes Obtenidos Desde su Fundación a la Actualidad

1. Campeón del concurso en el evento cultural realizado en el mes de noviembre del 2001 por motivos del aniversario del distrito de Quilcapunco de la provincia de San Antonio de Putina.
2. Campeón a nivel general en el concurso de danzas Autóctonas 2003, organizado por la *Federación Regional del folklore y Cultura de Puno*.

3. Sub campeón en el concurso de danzas autóctonas PACHA RAYMI-TINTIRI 2003, organizado por la Municipalidad Provincial de Azángaro en fecha 14 de setiembre del 2003.
4. Campeón en el concurso de danzas Varilla de Oro del Barrio Manco Cápac de la ciudad de Juliaca, desarrollado el 26 de febrero del 2004.
5. Campeón en el concurso de danzas Sombrero de Oro del barrio Túpac Amaru de la ciudad de Juliaca, desarrollado el 27 de febrero del 2004.
6. Campeón en el II Concurso Nacional de danzas carnalescas 2004 "Domingo de tentación" del Distrito de Tinta de la Provincia de Canchis – Sicuani - Cusco, realizado en fecha 28 y 29 de febrero del 2004.
7. Campeón en el XLVI Concurso de Danzas con traje Autóctono en honor a la Virgen de la Candelaria 2010, organizado por la Federación Regional del Folklore y Cultura de Puno.
8. Sub campeón en el concurso de Danzas con Traje Autóctono en honor a la Virgen de la Candelaria 2017, organizado por la Federación Regional de Folklore y Cultura de Puno.

IMAGEN 06. Concurso de Danzas con traje Autóctono en honor a la Virgen de la Candelaria



Fuente: Imagen alcanzada por el alcalde del centro poblado Mateo Serpa Apaza

1.1.3. La provincia de Azángaro

Azángaro es una provincia con un rico patrimonio cultural y natural, es una de las trece que conforman el departamento de Puno en el sur del Perú, cuyos límites son:

- Al norte, colinda con la provincia de Carabaya.

- Al este, comparte frontera con las provincias de San Antonio de Putina y Huancané.
- Al sur, limita con las provincias de San Román y Lampa.
- Al oeste, se encuentra con la provincia de Melgar.

En 1825, por Ley del 5 de febrero, Azángaro es elevado a la categoría de ciudad. 1825, por Ley del 21 de junio Azángaro fue creado como capital de la provincia del mismo nombre.

El 18 de abril de 1828 el Congreso Nacional de la República le confiere a Azángaro el honroso título de "Benemérito y heroico pueblo de Vilcapaza" por su participación en la gesta libertaria y que es compromiso de todo azangarino mantener esta línea, También se expide la Ley N° 25065 del 20 de junio de 1989 otorgándole el título "Azángaro tierra prócer, cuna de la revolución emancipadora de Pedro Vilca Apaza".

La provincia de Azángaro alberga a 14 distritos además de la capital que lleva el mismo nombre: Achaya, Arapa, Asillo, Caminaca, Chupa (distrito en donde se ubica el circuito turístico de Chocco), José Domingo Choquehuanca, Muñani, Potoni, Samán, San Antón, San José, San Juan de Salinas, Santiago de Pupuja y Tirapata.

1.1.4. El distrito de Chupa

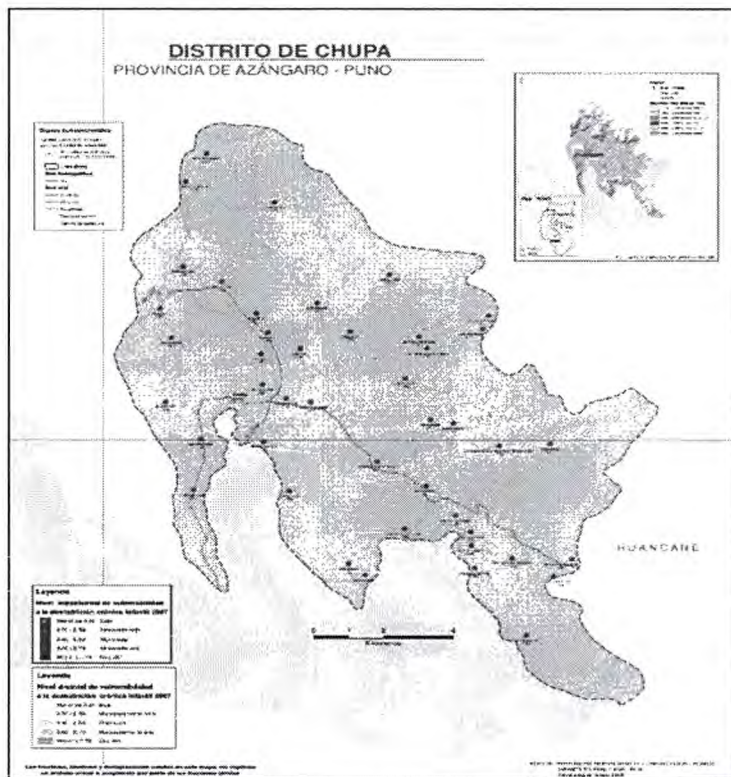
El distrito de Chupa Fue creado el 02 de mayo de 1854 mediante el Decreto Supremo en el gobierno del presidente Ramón Castilla. Le debe su nombre a un vocablo quechua que significa "rabo" o "cola", y a que el distrito entero es una península del lago Titicaca.

El distrito de Chupa resalta por sus paisajes impresionantes que incluyen montañas, valles y aguas de las orillas del Titicaca. La economía local se basa principalmente en la agricultura, destacando el cultivo de papa, quinua, maíz y otros productos andinos. Además, la ganadería.

Culturalmente, Chupa conserva tradiciones ancestrales que se reflejan en sus festividades religiosas y costumbres locales, como muestra la danza Carnaval Tupay Zona Lago, que mediante la presente iniciativa legislativa sin pretender revalorar; La población es mayoritariamente quechua hablante, y se pueden encontrar manifestaciones culturales como artesanías típicas y danzas tradicionales como es el Carnaval Tupay Zona Lago.

IMAGEN 07. Mapa del Distrito de Chupa

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Fuente: https://issuu.com/peru.nutrinet.org/docs/210206_chupa

Sus principales atractivos turísticos lo constituyen el Templo de San Martín de Tours, el lago Arapa, la formación geológica Socayapi, y los centros arqueológicos de Rukus y Molloqarqa.

IMAGEN 08. Lago Arapa - Chocco



Fuente: Video Reportaje <https://www.youtube.com/watch?v=tGFKh7NXIFI>

Las principales actividades económicas de los pobladores de Chupa son la ganadería, la agricultura y el turismo, todo lo producido es para el consumo familiar

y por otra parte también para comercialización en las ferias comerciales costumbristas de esta localidad².

1.1.5. El centro poblado de Chocco

El Centro poblado de Chocco es parte del distrito de Chupa, provincia de Azángaro del departamento de Puno, cuenta con una gran biodiversidad y una variedad de atractivos turísticos mismos que la presente iniciativa legislativa busca promover, con la finalidad de impulsar el sector turismo.

IMAGEN 09. Plaza principal del Centro Poblado de Chocco



Fuente: Alcanzado por el alcalde del centro poblado de Chocco, Mateo Cerpa Apaza

1.1.6. Delimitación territorial

El Centro Poblado de Chocco, integra a comunidades, sectores y otros que se detallan a continuación:

1. Comunidad San Miguel de Cinti
2. Comunidad Alto Escantapi
3. Comunidad Caminacolla
4. Comunidad Sacanajachi
5. Sector Cala Cruz
6. Sector San José de Chocco
7. Sector Incaypata Chocco
8. Sector Chocco Central
9. Sector Primer Chocco

² Extraído de: <https://muniazangaro.gob.pe/nuestra-tierra/distritos-de-azangaro/>

1.1.7. Límites y Colindancias del Centro Poblado de Chocco

El centro Poblado de Chocco limita con distritos y provincias según el siguiente detalle:

- Por el Norte: limita con la Provincia de San Antonio de Putina,
- Por el Sur: colinda con el Distrito de Samán,
- Por el Este: limita con la Provincia de Huancané.
- Por el Oeste: colinda con el Distrito de Arapa.

IMAGEN 10. Imagen Satelital del Centro Poblado de Chocco



Fuente: <https://earth.google.com/web/@-15.15603551>

1.1.7.1. Atractivos Turísticos

el Centro Poblado de Chocco zona lago, es conformada por un PAISAJE EXTRAORDINARIO, incomparable, y aun cuando se trata de su pasado histórico y su cultura. Esta cualidad le da el título de CHOCCO PARQUE NATURAL DEL ALTIPLANO.

Los atractivos turísticos del Centro Poblado de Chocco Zona Lago ubicado en el distrito de Chupa, provincia de Azángaro, región Puno, son fuentes fidedignas del pasado histórico, allí se encuentran las imágenes objetivas de los orígenes de la Cultura Incaica que se engrandece ante la vista de turistas nacionales e internacionales; en esa idea tenemos:

- EL LAGO AZUL
- LAS CAMPIÑAS DE CAMINACOYA
- WILASIA, HUACKANI

- SINTI PAMPA
- ISLA PUNTA DE SACANAJACHI
- PATAPAMPA SINTI
- APU SAN JOSE DE IMANCO
- APU TUKUNY HUAYNAPUCARA HATHO' PAMPA
- ISLA DE ESPINAS CACTUS SAN JOSE HUATTA DE CAMINACOYA
- RUINAS ARQUEOLÓGICAS DE MOLLOCCARCCA (Ciudadela principal de la cultura Inca)
- SALLACANCHA DE SAN JOSE DE IMANCO
- PATAPAMPA
- TAQUITIA
- INCAYPATA
- SANTAROSA PATA
- CHULLPAS DE IMANCO
- las minas de los españoles en LLOJHARAPI,
- EI MIRADOR DE SAN SALVADOR CALACRUZ,
- HUAKANI, el local de Artesanías de Chocco fundado por el párroco CONRADO KRETS LENZ.

IMAGEN 11. Centro Poblado de Chocco y vista del Lago



Fuente: <https://www.deperu.com/centros-poblados/chocco-95507>

1.2. Análisis del marco normativo

El artículo 21 la Constitución Política del Perú, señala:

*"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. **Están protegidos por el Estado.**"³*

Por otro lado, el artículo 2 inciso 1 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO establece lo siguiente:

"El patrimonio cultural inmaterial, comprendido en esta Convención, se define como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible."

La Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, su Artículo 1 señala:

"Son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y

³ Constitución Política del Perú de 1993

salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social."

La ley 29565 Ley de creación del Ministerio de Cultura establece que:

"Es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación."

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no vulnera la constitución, ni el ordenamiento jurídico vigente, su finalidad es reconocer como patrimonio cultural de la a la danza **Carnaval Tupay Zona Lago**, del distrito de Chupa, provincia de Azángaro del departamento de Puno.

La propuesta se sustenta en el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, así como también en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, *Ley de creación del Ministerio de Cultura*, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

La propuesta es viable jurídicamente, toda vez que es de carácter declarativo y lo que hace es brindar reconocimiento al valor patrimonial de la nación, los cuales no generan impacto negativo dentro del ordenamiento jurídico

III. ANALISIS DE COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gasto o egreso alguno al erario nacional, al tratarse de una iniciativa de carácter declarativo que tiene como finalidad atender y priorizar como necesidad pública reconocer como patrimonio cultural de la nación a la danza Carnaval Tupay Zona Lago, del distrito de Chupa, provincia de Azángaro del departamento de Puno, involucrando a las autoridades, locales, provinciales, gobierno regional y nacional para que realicen las gestiones necesarias, y dentro de sus competencias y presupuestos, implementen políticas, programas y proyectos para la revaloración, fomento y promoción.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

4.1. Relación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, el cual establece objetivo I. Democracia Y Estado De Derecho,

objetivo 3. Afirmación de la identidad nacional política y objetivo 8 Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

4.2. Relación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa legislativa está vinculada con el objetivo 1 de la Agenda Legislativa, "*Afirmación de la identidad nacional*" mediante la política de estado que busca el "*Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural*"; así como también la política de estado que respalda "*Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural*"

Lima 12 de setiembre de 2024